



Comunicado de prensa 18.03.2019

Valoraciones del Juicio 1-0 (Semana 5)

International Trial Watch ha estado presente en las sesiones del juicio de la quinta semana con tres observadores:

- Ralph J. Bunche, Secretario General de Unrepresented Nations and People Organization (UNPO), Bélgica.
- Hannibal Uwaifo, Socio director en African Bar Association, Malawi.
- Ricardo Juan Sánchez, Profesor Titular de Derecho Procesal en la Universidad de Valencia.

ASPECTOS POSITIVOS

1. El Presidente de la Sala ha tenido cierta flexibilidad en la práctica de la testifical de personas no residentes en España, permitiendo su aplazamiento para otra semana. También ha permitido que las personas que, siendo testigos, se acogen a su derecho a no testificar por estar imputados en otros procedimientos, no deban desplazarse a Madrid y queden exonerados de testificar presentando escrito de renuncia.
2. El Presidente ha seguido limitando la formulación de preguntas en las que el interrogador realiza valoraciones conclusivas que pueden condicionar la respuesta del testigo.

ASPECTOS DE ATENCIÓN

1. En notas anteriores ITW ha señalado que el Presidente está limitando, en especial a las defensas, la posibilidad de interrogar o repreguntar a testigos propuestos por otra parte sobre temas que la parte proponente no hubiese tratado. Esta es una limitación no prevista por la ley y de la que esta semana afloran sus consecuencias más negativas: a la protesta de una defensa de que el Fiscal no realizara una pregunta en este sentido, ha sido el propio presidente de la Sala el que ha planteado esta pregunta al testigo (Sr. Traperó). Este modo de proceder podría ser un indicio de falta de imparcialidad objetiva del Tribunal (de acuerdo con la doctrina del TEDH sobre el art. 6 CEDH).
2. Se advierte una descompensación temporal entre sesiones: algunas han durado hasta diez horas y, otras, apenas veinte minutos. Y se advierte, también, que el orden de los testigos no permite concentrar el examen de los distintos delitos imputados por la acusación. Todo ello podría estar afectando el derecho de defensa.
3. Ha contribuido a esta descompensación el hecho que dos de los magistrados que conforman la Sala son, a su vez, miembros de la Junta Electoral Central. Al tener que acudir a una reunión de la Junta, en la que se ha prohibido que las instituciones catalanas muestren en sus fachadas lazos amarillos (Acuerdo 55/2019, de 11 de marzo), el Presidente ha tenido que suspender la sesión. Ello pone de relieve que funciones no jurisdiccionales de algunos miembros de la Sala, que son perfectamente renunciables, están condicionando la buena marcha de las sesiones. Por otra parte, no consta en el

Acuerdo 55/2019 que esos dos magistrados se hayan abstenido en su votación. Ello podría también suponer un indicio de falta de imparcialidad objetiva del Tribunal.

4. El derecho de defensa también se vería afectado, desde la perspectiva de la necesaria igualdad de armas, por la nueva aparición de material probatorio sorpresivo para las defensas, procedente, posiblemente, del Juzgado núm. 13 de Barcelona, del que, al parecer, sólo dispone la Fiscalía.
5. Esta semana se ha visto como la Fiscalía preguntaba a algunos testigos por su afiliación a una determinada asociación. La protesta de las defensas no ha sido admitida por el Presidente, a diferencia de lo que sucedió la pasada semana cuando una testigo fue preguntada por una de las defensas sobre si consultaba determinadas páginas web. Esta diferencia de trato del Presidente entre acusación y defensa, ante preguntas que podrían desvelar el sesgo ideológico de los testigos (y restar, así, credibilidad a su testimonio), podría constituir también un indicio de la falta de imparcialidad objetiva del Tribunal.
6. El Presidente de la Sala ha reprochado a algunos testigos su falta de memoria cuando el número de respuestas sin contestar ha sido elevado. Pero no a todos ellos. Y sólo a uno, a pesar de que varios han sido los casos (por ejemplo, Sres. Rajoy y Zoido o Sra. Sáenz), ha advertido sobre la posibilidad de que en sentencia puedan señalarse indicios de falso testimonio. En este mismo orden de cuestiones: si el Presidente avisa a un testigo, ante su falta de respuesta por laguna memorística, que ello puede representar una negativa a contestar, dicha reprobación puede condicionar el testimonio que a continuación pueda prestar el testigo.
7. Los imputados en otros procedimientos, y que en este actúan como testigos, están protegidos por el derecho a no declarar contra sí mismos (art. 24.2 CE). Por lo tanto, pueden negarse a declarar y están exonerados de decir verdad. En consecuencia, el hecho de que el Presidente les obligue a jurar o prometer decir verdad, además de no estar previsto en la Ley, puede estar coaccionando su declaración.
8. La disgregación de este proceso en tres procesos distintos (ante el TS, ante la AN y ante el Juzgado núm. 13 de Barcelona) provoca que personas que deberían comparecer como acusadas en el presente procedimiento, ahora comparezcan sólo en calidad de testigos. Ello genera distorsiones en el orden de las declaraciones (que ha sido evidente, esta semana, en el caso del Mayor Trapero, que hubiese declarado como acusado antes que, por ejemplo, el Sr. De los Cobos); en la posible afectación del derecho de defensa de éstas; en la limitación de las preguntas por las partes no proponentes de los testigos (como se ha indicado); y, en definitiva, en orden a esclarecer la verdad de los hechos. Todo ello, además, está directamente relacionado con un falso punto de partida: es cuestionable que el TS sea, en este caso, el juez predeterminado por la ley (art. 24.2 CE).
9. El viernes día 15, después de las sesiones, varias defensas han presentado escrito alegando la vulneración de su derecho a la defensa por un hecho que ITW ya ha puesto de relieve en notas anteriores: el Tribunal limita sus interrogatorios en los términos aquí indicados (1), así como la posibilidad de confrontar a los testigos con imágenes video gráficas obrantes en las actuaciones. Esta cuestión será especialmente importante la próxima semana, en la que declaran como testigos agentes de policía actuantes en operaciones que son la base de acusación. En este sentido, reiteramos que el derecho a

un proceso sin dilaciones no puede ser invocado por el Tribunal en detrimento del derecho de defensa y menos teniendo en cuenta las altas peticiones de prisión que solicitan las acusaciones.

Observadores de la presente semana:

- Ernesto Moreau, Vicepresidente de la Asociación Americana de Juristas, Argentina.
- Alejandro Forero, profesor de Derecho penal de la Universidad de Barcelona.

Contacto:

Mercè Barceló – portavoz en Barcelona – 666336732

Albert Caramés – portavoz en Madrid - 626957264

Alba Ortega – responsable de comunicación Barcelona – 634186509

Serlinda Vígara – responsable de comunicación Madrid– 628914789